

SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la presente demanda junto con la petición que antecede.  
Sírvasse Proveer.  
Cali, 22 de septiembre de 2021

76001310300420210021400  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de retiro de la presente demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado

**RESUELVE**

1.- TÉNGASE por retirada la demanda VERBAL DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES FELIPE LOPEZ VALENCIA, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

2.- DISPONE la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA**  
DP

Firmado Por:

**Lisana Carolina Villota Garcia**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5257a04f95cdf58b37e747afaecbc16dec9027f1dfc3549fa9e016933d7f4f8**  
Documento generado en 22/09/2021 04:08:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>